

Santa Fe

Expediente N° 470.I.12.-

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CAÑAS
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 888/12**

VISTO:

Que con motivo de conmemorarse en fecha 08/01/2.014 los 50 años de la creación de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Cañas, la Comisión Directiva ha solicitado a este Departamento Ejecutivo Municipal la autorización para la construcción de un monumento a los Bomberos Voluntarios en la "Plaza 9 de Julio" de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario reconocer a las Asociaciones que contribuyen desinteresadamente en la defensa de la vida y bienes de la comunidad, tal como lo es en nuestro medio la Asociación de bomberos Voluntarios;

Que, la actividad en pro de nuestra comunidad por parte de la referida Asociación, comenzó su vida Institucional un 08 de enero de 1.964, con el aporte de las fuerzas vivas de la ciudad, concientes de la creación del cuerpo;

Que, desde entonces sobran motivos como para reconocer su trayectoria en defensa de la vida y el patrimonio de todos los vecinos;

Que, por Ley N° 1.954/58 la actividad de los Bomberos Voluntarios tiene carácter de Servicio Público, en todo el territorio de la Nación;

Que, se hace necesario apoyar a las personas que en forma desinteresada y muchas veces a riesgo de su vida y patrimonio evitan pérdidas de vidas y bienes de nuestros conciudadanos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1ro.- Erijase un Monumento al Bombero Voluntario de Villa Cañas sobre sector noroeste de la Plaza 9 de Julio; es decir, en calle 52 entre calles 53 y 55.-

Artículo 2do.- La confección de la obra correrá por cuenta de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas, para lo cual deberá contar con el visado previo de la Autoridad Municipal competente en cuanto a las características de los trabajos a realizar. Los materiales deberán ser aportados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Villa Cañas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce.-




GERARDO R. MOLINA
SECRETARIO
Al Concejo Municipal de Villa Cañas